

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la suma de \$60.000.000, condena que fue modificada por el superior, quien impuso condenar en costas en ambas instancias, fijando como agencias en derecho la suma de \$6.000.000 al ejecutante y a cargo del demandado Alexander Guevara Santos la suma de \$5.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho en ambas instancias a cargo del demandante.	\$6.000.000,oo
A cargo del demandado Alexander Guevara Santos	\$5.000.000,oo
Notificaciones folios 110, 122, 123, 124, 125, 136, 162, 163, 164, 3047 y 309.	\$38.500,oo
Honorarios de perito folio 334 y 361 a cargo de los demandados	\$2.600.000,oo
Total	\$13.638.500.oo

En ese orden de ideas y, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia No. 287 del 17 de octubre de 2018 y la decisión proferida por el superior el 10 de febrero de 2019, Corresponde a la parte demandante cancelar a los demandados el valor de las costas impuestas dentro del presente proceso por valor \$6.000.000,oo.

Por su parte, corresponde a los demandados cancelar al demandante el valor de las costas impuestas en el presente asunto por valor de \$2.638.500 y al demandado Alexander Guevara Santos pagar al demandante las costas impuestas por la suma de \$5.000.000.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-013-2012-00261-00
Proceso	Ejecutivo Mixto
Demandante	Cementos Argos SA
Demandado	Alexander Guevara y otro
Providencia	Auto Sustanciación No. 555
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de diciembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria